

RECOMENDACIONES LEGISLATIVAS N° 8**PROYECTO DE LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS**

Nombre: Fortalece el carácter público y democrático de los partidos políticos y facilita su modernización.	Boletín N°: 10.154-07
Estado de tramitación: Segundo trámite constitucional, Senado.	Fecha de ingreso: 23 de junio de 2015.
Urgencia: Suma urgencia.	Origen: Mensaje presidencial.

Puntos críticos

- El proyecto contiene avances relevantes como el reconocimiento del rol público de los partidos, la ampliación de sus actividades para incluir la promoción de la participación y formación política de la ciudadanía y un conjunto importante de medidas de transparencia, además del establecimiento de un estatuto con derechos y deberes de los militantes, de elecciones periódicas de sus directivas y de mayor formalidad en el proceso de ingreso de afiliados.
- Sin perjuicio de lo anterior, hay perfeccionamientos pendientes en materia de disolución de partidos, cuotas de género, supervisión externa de partidos y elecciones, entre otras materias.

Contexto

1. La Ley actual que establece el marco regulatorio de los partidos políticos data de 1986 y fue dictada en dictadura.
2. Existe una desconfianza ciudadana creciente hacia los partidos políticos (de acuerdo a la encuesta CEP rodea un 3%¹), instituciones que cumplen un rol esencial e insustituible en un sistema democrático.
3. Se trata de uno de los compromisos de la Presidenta Bachelet en su agenda de Probidad. Asimismo, el Consejo Asesor Anticorrupción realizó diversas recomendaciones en esta materia para fortalecer el rol democrático de los partidos y su transparencia.
4. Recientemente la Comisión Especial de Probidad y Transparencia aprobó este proyecto que ahora será discutido en la sala del Senado.

Recomendaciones Espacio Público

Tanto Espacio Público como el Consejo Asesor Presidencial Anticorrupción, realizaron un conjunto de recomendaciones respecto al fortalecimiento de los partidos políticos^{2 3}.

¹ http://www.cepchile.cl/dms/archivo_5916_3714/EncuestaCEP_Abril2015.pdf

² <http://consejoanticorrupcion.cl/lanzamiento-final/>

³ <http://espaciopublico.cl/publicaciones/detalle.tpl?id=40>

En esta etapa final de tramitación del proyecto de ley, cabe hacer las siguientes observaciones:

1. **Constitución y disolución de partidos:** La Comisión aprobó una disminución de los requisitos para constituir partidos –bajó de 0.5% a 0.25% de las personas que votaron en la respectiva región, en 3 regiones contiguas u 8 en todo el territorio-. Los requisitos para subsistir como tales se mantuvieron intactos. Existe consenso en que debe existir ciertos requisitos para la constitución de partidos para evitar su proliferación excesiva. Sin embargo, al aumentar al mismo tiempo los requisitos de permanencia, finalmente el conjunto de exigencias puede dificultar que emerjan nuevos partidos y se sostengan en el tiempo. Luego, si bien hay un avance, creemos que se puede agregar, vía indicación del Ejecutivo, lo siguiente: Luego de la primera elección en la que un partido no cumpla con los requisitos de permanencia establecidos perderá el financiamiento público, pero mantendrá su personería jurídica. Solo si no cumple con los requisitos en dos elecciones consecutivas también perderá su personería.
2. **Supervisión externa de las elecciones:** El proyecto contempla la posibilidad de reclamar ante el TRICEL la calificación realizada por el Tribunal Supremo, pero se exige muchos requisitos -obtener votos disidentes del Tribunal que representen el 20% de los miembros, por ejemplo-. Creemos que siempre los militantes deberían tener la opción de recurrir al TRICEL en caso que su decisión pueda revertir el resultado de una elección. Además, constituye un avance lo aprobado ayer en la Comisión de Probidad y Transparencia: que el Servel pueda fiscalizar –como ministro de fe- las elecciones internas, para así evitar fraudes. Sin embargo, lo óptimo sería que esto no fuera una simple facultad, sino que fuera mandatorio. Ello requiere que el Ejecutivo incluya una indicación que contemple los recursos que necesita el Servel para asumir esta tarea y así monitorear las elecciones internas de todos los partidos.
3. **Democracia interna:** Se acogió en la Comisión que el principio de un militante y un voto, y la elección directa de todos los afiliados rija al menos para la directiva nacional. En el resto de los casos, depende de los estatutos de cada partido si se realiza elecciones directas o indirectas. Lo anterior, constituye un avance en materias de democracia interna de los partidos, pero creemos que dadas las funciones del Consejo General también debiese exigirse su elección directa.
4. **Sanciones:** Se establece de mejor modo que será el Servel el que impondrá las sanciones por infracciones a la ley, de acuerdo a su gravedad y de un amplio catálogo que va desde las multas a la disolución del partido.
5. **Cuotas:** El proyecto aprobado en la Cámara de Diputados establecía que la integración de las directivas debía respetar la fórmula 60/40 de cada sexo. Sin embargo, la Comisión especial de Probidad y Transparencia lo modificó a las candidaturas, lo que no asegura que efectivamente se respeten dichos criterios de paridad. Por esto, proponemos que se restituya la norma original aprobada por la

Cámara de Diputados de modo que asegure una efectiva paridad en la integración de las directivas de partidos.

6. **Ingreso a los partidos:** Se avanza en tener un proceso de ingreso más objetivo, para evitar que se privilegie el ingreso de personas afines a la mayoría de turno, con la posibilidad de reclamo ante el Tribunal Supremo del partido y con la exigencia de que el rechazo sea fundado. Asimismo se establece plazos y procedimiento para el pronunciamiento sobre el ingreso y, en caso de no recibir respuesta dentro de este plazo, se entiende aceptada la solicitud.
7. **Padrón electoral:** Se establece que cualquier militante puede pedirlo pero se le entrega solo los nombres y domicilios de los demás militantes. Es importante incluir también el RUT, dato imprescindible para identificar a una persona y, sujeto al visto bueno del militante, su correo electrónico y celular, para facilitar un acceso fluido. También falta otorgar facultades específicas al Servel para que pueda cruzar información con otros organismos y verificar la identidad del afiliado y sus datos personales relevantes. Por otra parte, el registro de adherentes debe cumplir las mismas exigencias que el padrón de afiliados.
8. **Corporaciones de derecho público:** Es adecuado que se establezca esta nueva personalidad jurídica de los partidos, ya que es más acorde con la eminente función pública que estos cumplen en nuestro sistema democrático.
9. **Transparencia:** El proyecto, de modo adecuado, incorpora nuevos estándares de transparencia activa y pasiva para los militantes, con supervisión externa –del Consejo para la Transparencia, en el primer caso, y del Servel, en el segundo-.